



EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA

D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA DIEGO PERERO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2021 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“3º.- **EXPEDIENTE 4533/2021. CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**”

El Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Jaca para el año 2021 contempla la partida 15432048900, por importe de 15.000 euros, destinada a una subvención nominativa a la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para el desarrollo de las actividades de la oficina de información turística especializada en montaña, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jaca para el año 2021 así como en el Plan Estratégico de Subvenciones, concretamente figura como acción dentro de la Línea 5 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023.

Esta subvención se rige por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 40 de fecha 27 de abril de 2018. Teniendo en cuenta la base n.º 12 de esta normativa, con fecha 22 de septiembre de 2021 se iniciaron los trámites necesarios para otorgarla. El Servicio de Intervención ha emitido documento de retención de crédito.

Con fecha 7 de octubre de 2021, la beneficiaria presenta la documentación requerida y el informe del técnico del área de turismo señala que la solicitante reúne los requisitos para que se le conceda la subvención:

Se encuentra al corriente con la Hacienda Municipal

No ha solicitado una subvención de concurrencia competitiva para la misma finalidad

Asimismo, concluye que la actividad que se propone, que es el desarrollo de las actividades de información turística en montaña, se considera de interés público. Esta actividad, busca satisfacer las necesidades de demanda de información especializada en el medio natural de montaña, por lo que se estima conveniente la concesión directa de la subvención excluyéndola de la concurrencia pública.





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

Por otro lado, tal y como señala la base 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca, “sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable”

El Ayuntamiento de Jaca tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 42.2.n de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las actividades e instalaciones deportivas, la ocupación del tiempo libre, el turismo.

Asimismo, el artículo 31.1 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, señala que “las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos”.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa a la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada con CIF Q2878026J para el desarrollo de las actividades de la oficina de información turística especializada en montaña.

**SEGUNDO.-** Establecer las normas para la justificación y pago de la subvención nominativa:

- La beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca la documentación que se detalla a continuación:
- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (anexo II)
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados del 100% de la subvención concedida, a los que habrá que añadir un 25% más de justificación de gastos.





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.
- Si alguno de los documentos exigidos obrara ya en poder del Ayuntamiento, no será necesario volver a presentarlos, todo ello sin perjuicio de que se considere la conveniencia de aportar algún documento si se observa alguna variación de datos.

La fecha límite para presentar la citada documentación se fija el día 30 de noviembre de 2021.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.432048900, excluyéndola de la concurrencia pública.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

